

V. Inversión extranjera en Colombia

En este capítulo, de conformidad con la regulación aplicable al tema, se describe el régimen general de la inversión extranjera en Colombia, indicando cuáles son los principios aplicables a la misma, las obligaciones aplicables al inversionista extranjero en Colombia, y las modalidades de inversión que se admiten, así como los mecanismos y alternativas para que se lleve a cabo.

Tabla 5.1. Conceptos de inversión extranjera

Término	Definición
Inversión extranjera	Inversión de capital del exterior directa o de portafolio, que se realice en territorio colombiano (incluidas las zonas francas) por personas no residentes en Colombia. Los créditos y operaciones que impliquen endeudamiento no constituyen inversión extranjera.
Residentes en Colombia	(i) Personas naturales que habitan en el territorio nacional; (ii) personas naturales extranjeras que permanezcan en Colombia por más de seis (6) meses continuos o discontinuos en un período de doce (12) meses; (iii) Personas jurídicas con domicilio en Colombia; y (iv) sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia. Por tanto, el concepto de residencia no es el mismo para efectos migratorios que para inversión extranjera e impuestos.
Inversionista de capital del exterior	Personas naturales o jurídicas titulares de inversión extranjera directa o de portafolio.

A. Registro de la inversión extranjera

El Estatuto Colombiano de Inversiones Internacionales (Decreto 2080 de 2000) establece la obligación de registro ante el Banco de la República de las inversiones iniciales o adicionales que realicen de capital en Colombia. Este registro, efectuado por el inversionista extranjero, le otorga al inversionista los derechos cambiarios que la ley colombiana le confiere.

De acuerdo con lo anterior, el registro de la inversión extranjera se realiza:

- Ante el Banco de la República a través de un intermediario cambiario autorizado o de una cuenta corriente de compensación.
- Por el inversionista extranjero, su apoderado, o quien represente sus intereses.

A su vez, los plazos y condiciones para el registro de la inversión extranjera varían según se trate de inversión directa o de portafolio, y la forma en que se realice.

En principio, el registro de la inversión extranjera se realiza automáticamente mediante la presentación de la denominada declaración de cambio por inversiones internacionales (Formulario No. 4 del Banco de La República) ante

- un intermediario del mercado cambiario, o
- a través de cuentas corrientes de compensación.

Para los casos en que no hay registro automático, se requiere la presentación de la solicitud de registro junto a los documentos de soporte ante el Banco de La República.

- i. Se autoriza la prórroga para el registro de la inversión extranjera por un plazo máximo de tres (3) meses adicionales al término previsto para cada tipo de inversión.
- ii. El registro de inversión extranjera en Colombia deberá actualizarse anualmente dentro de los plazos y según los requisitos establecidos por el Banco de la República.
- iii. La cancelación del registro de inversión extranjera deberá realizarse ante el Banco de la República en los siguientes casos:
 - Venta de la inversión a residentes en el país.
 - Liquidación parcial o total de la inversión, disminución de capital, readquisición de acciones, derechos sociales o venta de inmuebles.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión deberá presentar la declaración de renta y complementarios, con la liquidación y el pago del impuesto que se genere por la respectiva operación. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios será obligatoria en todos los casos, por cada operación de transacción o venta de su inversión.

B. Derechos cambiarios que otorga el registro de la inversión

El registro de la inversión extranjera le otorga al titular de la misma, los siguientes derechos cambiarios:

- i. Remisión al exterior de las utilidades netas comprobadas que periódicamente genere la inversión.

- ii. Reinversión de utilidades o retención de utilidades no distribuidas con derecho a giro.
- iii. Capitalizar las sumas con derecho a giro, producto de obligaciones derivadas de la inversión.
- iv. Remisión al exterior en moneda libremente convertible, del producto de:
 - La enajenación de la inversión en Colombia.
 - La liquidación de empresas o de portafolios.
 - La reducción del capital de empresas.

C. Modalidades de inversión

La inversión extranjera en Colombia puede realizarse en las siguientes modalidades:

- i. Giro de divisas: a través del mercado cambiario con el fin de realizar aportes directos al capital, o para adquirir los derechos y/o participaciones en el capital de empresas.
- ii. En especie:
 - directamente: con la entrega o transferencia de un bien tangible o intangible;
 - indirectamente: con la capitalización de una suma a favor del inversionista.
- iii. Con recursos en moneda nacional provenientes de operaciones locales de crédito celebradas con establecimientos de crédito y destinadas a la adquisición de acciones a través del mercado público de valores.

D. Clases de inversión extranjera en Colombia

Los tipos de inversión extranjera son aquellos previstos por el régimen colombiano aplicable a la materia, y se consignan en la Tabla 5.2.

Tabla 5.2. Tipos de inversión extranjera

Tipo de inversión	Descripción
Directa	(i) Adquisición de participaciones o cualquier aporte en el capital de una empresa. (ii) Adquisición de derechos en patrimonios

	<p>autónomos.</p> <p>(iii) Adquisición de inmuebles, títulos de participación en procesos de titularización inmobiliaria.</p> <p>(iv) Aportes de actos o contratos cuando éstos no representan una participación en la sociedad.</p> <p>(v) Inversiones al capital asignado o como inversión suplementaria al capital asignado en sucursales constituidas en Colombia.</p> <p>(vi) Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.</p>
<p>De portafolio: fondos institucionales y fondos individuales</p>	<p>Es la inversión que se efectúa a través de fondos de inversión de capital extranjero en acciones, bonos obligatoriamente convertibles en acciones y otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisor. Estos fondos se definen como patrimonios organizados bajo cualquier modalidad (contratos de fiducia mercantil, encargos fiduciarios, contratos de custodia u otros similares) en Colombia o en el extranjero, con recursos aportados por una o más entidades, o personas naturales o jurídicas extranjeras, con el propósito de realizar inversiones en el Mercado público de valores. La adquisición de acciones a través de estos fondos está sometida a las reglas que regulan la oferta pública de adquisición para los inversionistas locales, sin perjuicio de las reglas aplicables a un determinado tipo de inversiones.</p> <p>La administración de los Fondos está a cargo de un administrador internacional y de un administrador local (sociedades fiduciarias y comisionistas de bolsa). A este último le corresponde representar al fondo en todos los asuntos derivados de la inversión y responder por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p> <p>Los <i>fondos de inversión</i> de capital extranjero pueden ser de dos clases:</p> <p>i. Fondos institucionales</p> <p>Son fondos de capital extranjero cuyos recursos provienen de colocaciones privadas o públicas de cuotas o unidades de participación en el exterior y cuyo objeto principal es realizar inversiones en los mercados de capitales del mundo. Estos fondos pueden operar en Colombia después</p>

	<p>de que el administrador local radique ante la Superintendencia Financiera los documentos exigidos, según la reglamentación de los mismos, y de que hayan obtenido el Número de Identificación Tributaria (NIT).</p> <p>ii. Fondos individuales</p> <p>Son fondos de capital extranjero que invierten en valores negociables en el mercado público de valores para canalizar sus excesos de tesorería, sin que éste sea su objeto principal. La constitución de este tipo de fondos no requiere autorización especial salvo las exigidas por las normas que rigen a los administradores locales.</p>
--	---

E. Clases de inversión colombiana en el exterior

La inversión colombiana en el exterior puede tener una de las formas que se muestran en la Tabla 5.3.

Tabla 5.3. Clases de inversión colombiana en el exterior

Tipo de inversión	Descripción
Directa	<p>Son aquellas efectuadas por residentes en Colombia, dirigidas al capital de una compañía extranjera. Deben registrarse sus movimientos ante el Banco de la República mediante el Formulario No. 4.</p>
Financiera o en activos en el exterior	<p>Esta clase de inversiones que pueden efectuarse por el mercado cambiario o por el mercado libre incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La compra de títulos emitidos o de activos radicados en el exterior. • La compra de obligaciones privadas externas, deuda pública externa y bonos o títulos de deuda pública externa. • Los giros al exterior originados en la colocación a residentes en Colombia de títulos emitidos por empresas del exterior y gobiernos extranjeros o garantizados por éstos, de colocaciones autorizadas por la Superintendencia Financiera.

F. Principios del Régimen de Inversión Extranjera

La inversión extranjera en Colombia está regulada por los principios que se recogen en la Tabla 5.4.

Tabla 5.4. Principios de la inversión extranjera

Principio	Definición
Igualdad en el trato	Existe un tratamiento igual para la inversión extranjera y la inversión nacional. No habrá discriminación ni tratamiento más favorables a la inversión extranjera.
Universalidad	Se autoriza la inversión extranjera sin límite en todos los sectores de la economía, excepto en : <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de defensa y seguridad nacional. • Procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas, no producidas en el país. • Empresas de vigilancia y seguridad privada.
Automaticidad	La inversión extranjera requiere autorización o reconocimiento previo por ministerios o superintendencias, tratándose de los regímenes especiales de los siguientes sectores: <ul style="list-style-type: none"> • Minero. • Hidrocarburos. • Asegurador. • Televisión. • Financiero.
Estabilidad	Salvo que las reservas internacionales sean inferiores a tres (3) meses de importaciones, las condiciones vigentes en la fecha de registro de la inversión no podrán ser modificadas al tiempo de: (i) el reembolso; y/o (ii) remisión de las utilidades, de tal modo que se afecte desfavorablemente al inversionista.

G. Marco normativo aplicable

- Constitución Política de 1991 (artículo 189, numeral 11).
- Ley 9 de 1991 (artículo 15).
- Ley 31 de 1992 (artículo 59).
- Decreto 2080 de 2000.

Disponibles en: www.senado.gov.co /, sección Leyes.

- Régimen de Cambios Internacionales: Estatuto de Cambios Internacionales (Circular 8 de 2000) y Manual de cambios internacionales (Circular Reglamentaria DCIN 83).
Disponibles en: www.banrep.gov.co

Advertencia

Aunque Colombia no es un país con restricciones cambiarias, el cumplimiento de las normas en materia de inversión extranjera y cambios internacionales es fundamental para ser titular de los derechos garantizados al inversionista extranjero. Por tanto, se recomienda la asesoría de expertos en la materia para el adecuado registro y canalización de los ingresos y salida de divisas por concepto de inversión extranjera.

Textos: Araújo Ibarra & Asociados
Edición: Invest in Bogotá
Marzo 2011

Invest in Bogotá la agencia de promoción de inversión para Bogotá y Cundinamarca, una iniciativa público-privada entre la Cámara de Comercio de Bogotá, el Distrito Capital y la Gobernación de Cundinamarca.

Nuestra misión es apoyar a inversionistas que están explorando oportunidades en Bogotá y Cundinamarca.

En el 2009 fuimos calificados por el Banco Mundial como la mejor agencia de inversión de un país en desarrollo.

Tenemos un equipo multidisciplinario con amplios conocimientos en diversos sectores económicos, lo que nos permite atender a posibles inversionistas con información y asesoría de valor agregado.

Ofrecemos a inversionistas, libre de todo costo y con total confidencialidad, servicios especializados para cada etapa de su proceso de inversión.

Si requiere apoyo, no dude en contactarnos.

Email: info@investinbogota.org

Número telefónico: +57 (1) 742-3030

Fax: +57 (1) 742-3050

Dirección: Carrera 7 no. 71-21, Torre B, oficina 901, Bogotá, Colombia.